

## EXTRACTO RIT C-1137-2024

EXTRACTO NOTIFICACION ORDENADA A DEMANDADO DON CARLOS EMILIO GAMBOA CARIS, RUN 16.310.680-9.-

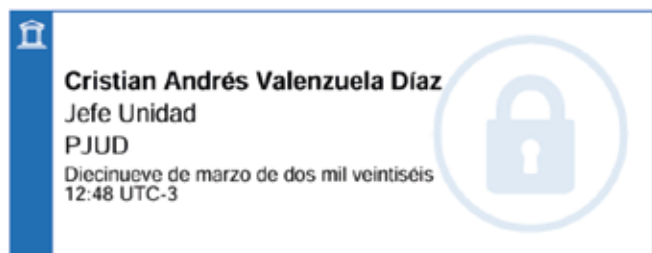
CERTIFICO: que consultado sistema informático tramitación causas Juzgado Familia Talca, Sitfa, consta en causa RIT C-1137-2024, demanda de fecha 09-05-2024, en materia ALIMENTOS en la que LORENA DEL CARMEN MALDONADO CANDIA chilena, RUN 17.685010-8, con domicilio en Población Mercedes, Islas Del Sauce 151 B Camino San Clemente, en representación de mi hijo LUIS EMILIO OSVALDO GAMBOA MALDONADO a S.S respetuosamente digo: Que, por este acto, vengo en interponer demanda de alimentos en representación de mi hijo LUIS EMILIO OSVALDO GAMBOA MALDONADO, RUN 21.183.974- 9, en contra de su padre don CARLOS EMILIO GAMBOA CARIS, chileno, empleado, RUN 16.310.680- 9, domiciliado en las canteras S/N, comuna de Chimbarongo, región de O'Higgins, de acuerdo con los siguientes fundamentos de hecho y de derecho. POR TANTO, Que en mérito de los antecedentes ya expuestos y atendido a lo dispuesto en el art 8 N°4 ley 19.968, en relación con los artículos 321 y siguientes Código Civil y las disposiciones pertinentes de la ley 14.908, además, teniendo en consideración el interés superior de los niños. Debiendo considerar además que debido a la inflación que afecta a nuestro país y a gran parte del mundo entero, los precios de los productos básicos se han elevado exponencialmente. SOLICITO A S.S., tener por deducida demanda de aumento de alimentos en contra de CARLOS EMILIO GAMBOS CARIS a favor de nuestro hijo LUIS EMILIO OSVALDO GAMBOA MALDONADO, ya individualizados, admitirla a tramitación, acogéndola en todas sus partes, y en definitiva se decrete como pensión de alimentos la suma equivalente a 3.06833 UTM, actuales \$200.000 pesos, o la suma mayor o menor que S.S estime conforme a derechos y al mérito de los autos. 1° OTROSÍ: SOLICITO A S.S., que de conformidad al artículo 4 de la ley 14.908, decrete aumento provisorio de alimentos la suma de a 3.068833 UTM, actuales \$200.000 pesos , o la suma mayor o menor que S.S estime conforme a derechos y al mérito de los autos, en virtud de los hechos que argumento en lo principal de esta presentación y que solicito se tengan íntegramente por reproducidos en virtud del principio de economía procesal. Consta proveido de fecha 13-052024, Se tiene por interpuesta demanda de alimentos. TRASLADO. Alimentos provisorios. Atendido el mérito de los documentos acompañados a la demanda, encontrándose acreditado el título para exigir una pensión alimenticia, y considerando la presunción de medios económicos a que se refiere art 3° ley 14.908, SE DECRETA: Que se fijan alimentos provisorios a favor de LUIS EMILIO OSVALDO GAMBOA MALDONADO, la suma equivalente a 2,81161 UTM, actuales \$184.000 pesos, monto que deberá pagar mensualmente, 5 primeros días de cada mes, a contar del mes siguiente al de la fecha de notificación,

mediante depósitos en una cuenta exclusiva del Banco Estado, para el cumplimiento de los alimentos decretados. Conforme art 4 ley 14.908, se ordena a Banco Estado la apertura de una cuenta exclusiva para el cumplimiento de los alimentos decretados, a nombre de la demandante doña LORENA DEL CARMEN MALDONADO CANDIA, cédula nacional de identidad N° 17.685.010-8. Ofíciase. Se informa al demandado, que dispone del plazo 5 días desde fecha notificación demanda y la presente resolución, para oponerse al monto provisorio decretado, en forma escrita, y que en caso de no deducir oposición oportunamente, dicha resolución causar ejecutoria. Para ello, se hace presente al demandado que deberá comparecer debidamente representado. La parte demandada deberá contestar dentro del plazo establecido art 58 Ley 19.968, y si desea reconvenir, deberá hacerlo por escrito, conjuntamente con la contestación y cumpliendo con los requisitos art 57 ley mencionada. Consta resol. 16-03-2026, RESOLVIENDO ESCRITO DE FOLIO 113. A LO PRINCIPAL: Atendido el mérito de autos y advirtiéndole que el demandado no se encuentra debidamente emplazado, como se pide, se deja sin efecto audiencia fijada para el día de hoy, y se fija para el día 07 de mayo de 2026, a las 13:00 horas, sala 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.968, la audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra, todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de posterior notificación. AL OTROSI. Por acompañado. Notifíquese a la parte demandante por correo electrónico. Notifíquese lo resuelto a don Carlos Emilio Gamboa Caris, cédula nacional de identidad N°16.310.680-9, por avisos debiendo el ministro de Fe de este Tribunal, confeccionar el extracto respectivo.

RIT C-1137-2024.

Talca, 19 de marzo de 2026.

MINISTRO DE FE. JUZGADO DE FAMILIA DE TALCA.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: PZPPBYXSTEY